

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.589 · 2025

LEY 15.589

Boletín Oficial, 30 de diciembre de 2025 · 8 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.589

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el ingreso a casinos, salas de juego de azar y de bingo en toda la Provincia, a aquellas personas que se encuentren en condición de deudores alimentarios y estén incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM).

ARTÍCULO 2°. *Definición de Deudor Alimentario.*
A los efectos de la presente Ley se entenderá por "Deudor Alimentario" lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 13.074 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°. *Acceso al Registro.*
El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, deberá garantizar a todos los concesionarios de los casinos, salas de juegos de azar y de bingo de la Provincia el acceso al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO 4°. *Obligación de los Establecimientos.*
Los titulares de casinos, salas de juego de azar y de bingo deberán consultar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos antes de permitir el ingreso de cualquier persona a sus establecimientos. En el caso que una persona se encuentre en el Registro, se le deberá prohibir el acceso.

ARTÍCULO 5°. *Sanciones.*
El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° será sancionado con:

a) Apercibimiento;

b) Multas, desde diez (10) veces un salario mínimo vital y móvil hasta cien (100) veces un salario mínimo vital y móvil, de acuerdo a la gravedad y/o reincidencia.

ARTÍCULO 6°. *Autoridad de Aplicación.*
El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley, que tendrá a su cargo la supervisión y control del cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°. *Reglamentación.*
La reglamentación de la presente deberá realizarse dentro los noventa (90) días contados a partir de su promulgación

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.589. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).